

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
TARPUQ CIA. LTDA
OTORGADA POR:

ALEX BRUNO CARRERA GÓMEZ, PABLO CRISTIAN CRESPO POLO,
JUAN CARLOS CRESPO MORENO, PABLO ANDRÉS TAMARIZ
BORRERO, JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ Y JORGE FEDERICO

ROCA ARTETA

CUANTIA: \$ 400,00

*****DA*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **ALEX BRUNO CARRERA GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía número 0102409612; **PABLO CRISTIAN CRESPO POLO**, con cédula de ciudadanía número 0101941912; **JUAN CARLOS CRESPO MORENO**, con cédula de ciudadanía número 0102305372; **PABLO ANDRÉS TAMARIZ BORRERO**, con cédula de ciudadanía número 0102417524; **JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ**, con cédula de ciudadanía número 0101835593; y **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, con cédula de ciudadanía número 0908441033; los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR**

NOTARIO: En el correspondiente protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una escritura de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los Estatutos y cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren al acto de celebración y suscripción de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: Alex Bruno Carrera Gómez **C.I. 0102409612**, Pablo Cristian Crespo Polo, **C.I. 0101941912**, Juan Carlos Crespo Moreno, **C.I. 0102305372**, y, Pablo Andrés Tamariz Borrero, **C.I. 0102417524**, Juan Pablo Jaramillo Tamariz, **C.I. 0101835593**, y Jorge Federico Roca Arteta **C.I. 0908441033**, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TARPUQ CIA. LTDA."**- Los comparecientes, comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y declaran que es voluntad de todos ellos constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **TARPUQ CIA. LTDA.**, con sujeción a las

previsiones establecidas en la Ley de Compañías y demás Leyes que rigen esta materia, y a los preceptos que contiene en los estatutos de la compañía, los mismos que forman parte del contrato social, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 137 de la Ley de Compañías y que están expresados en la cláusula tercera de la presente minuta.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TARPUQ CIA. LTDA.". CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO DOMICILIO Y CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- Con la denominación de "**TARPUQ CIA. LTDA.**", se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO**

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a) La fabricación, ensamblaje, importación y comercialización de equipos electrónicos, para radios, televisiones, teléfonos celulares, blanca y en general de equipos de línea blanca; b) El ensamblaje, fabricación, importación, distribución y venta de toda clase de repuestos, partes, equipos eléctricos y electrónicos así como de los materiales y bienes necesarios para el funcionamiento de los mismos. En general, la compañía podrá dedicarse a cualquier actividad que tenga relación con el objeto social, así como a aquellas que sean afines al mismo. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías. **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será el de veinte años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil del Cantón Cuenca; pero la Junta General de Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será la ciudad de Cuenca, pero, por resolución de la Junta General de Socios, se podrán establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del Exterior. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, representados por un certificado de aportación que se entregarán a cada socio, las mismas que deberán ser debidamente firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.-** Para los efectos de la dirección y representación legal de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Socios, Presidente y Gerente. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Organismo a cuyo cargo esta la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los socios de la compañía y será convocada a sesión por escrito a cada uno de los socios, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de

la sesión y los asuntos que se trataran en la misma. Cuando estuviesen presentes todos los socios y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del País, para tratar cualquier asunto y siempre que los socios asistentes, representen la totalidad del capital social, por unanimidad, resolverán la celebración de la Junta. En este caso, todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada. **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios de la compañía: Elegir al Presidente y Gerente de la compañía; removerlos, si hubiera lugar y promover las vacantes que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento. Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente y Gerente; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones del Gerente de la compañía. Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía. Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía. Reformar e interpretar el presente Estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del plazo de duración de la empresa, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma. Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; las retribuciones de los liquidadores y ~~considerar las~~

cuentas de la liquidación. Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; y, demás atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO NOVENO.-**

CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios se reunirá, ordinariamente en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria del Gerente; y ,extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente de la Compañía, debiendo tomarse en cuenta en caso de ser necesarios los otros medios que establece la Ley para dicha convocatoria. **ARTICULO**

DECIMO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Para que la Junta General de Socios se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella socios que representen más del sesenta por ciento del capital social de la empresa. Si, para la primera convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria determinada para éste objeto. En este caso, podrá constituirse la Junta General con el número de socios que concurrieren, lo que deberá determinarse, como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta General con arreglo a lo que establece la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el presidente de la compañía, y será secretario de la misma el gerente. A falta del

presidente y/o del gerente, actuarán en la dirección de las sesiones, o en la secretaría, en su orden, él o los socios que la misma junta al momento de instalarse, eligiese. Las actas de cada sesión de junta general deberán elaborarse en un libro destinado para el efecto, y quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por las personas que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría de la respectiva sesión, salvo el caso previsto en la última parte del ARTICULO SEPTIMO del presente Estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los socios asistentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios, la misma que fijará también su remuneración. Durará dos años en su cargo, y podrá ser o no socio de la compañía. Para el evento de faltar por cualquier causa, el presidente de la compañía será subrogado por el Gerente de la compañía. Si esta subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** Son atribuciones del presidente de la compañía: Presidir las sesiones de junta general de socios y colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere requerido; Suscribir con el Gerente, los certificados de aportación; Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; y, Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyese la junta general de socios, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-** La junta general de socios

designará al gerente, quien podrá ser o no socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma junta general de socios le asignaré. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- Son

atribuciones del gerente de la compañía: Representar legal, extrajudicial y judicialmente a la compañía, y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la junta general de socios; Informar, trimestralmente y, además, cuando lo estimase conveniente o se lo solicitare el presidente o la junta general de socios respecto de los asuntos de la administración de la compañía a su cargo. Suscribir con el presidente de la compañía, los certificados de aportación. Convocar las juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones. Nombrar y remover a los empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores. Vigilar la contabilidad y recibir la correspondencia de la compañía. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a lo que resolviere la junta general de socios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACION DEL GERENTE.- Para el evento de faltar, por cualquier causa el gerente será subrogado por el presidente de la compañía. Pero este tendrá la obligación de convocar tan pronto le sea posible a la junta general de socios que deberá decidir sobre el particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía le corresponde al gerente de la compañía. El documento habilitante que acreditará la personería del representante legal de la compañía será su nombramiento con la respectiva constancia de aceptación de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la Ley manera de resolverlo, será conocido por la junta general de socios, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- PRORROGACION DE FUNCIONES.- Todo funcionario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones enseguida después de haber sido notificado administrativamente con la decisión. **ARTICULO VIGESIMO.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la Ley de

Compañías. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la junta general actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los

comparecientes formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACION**

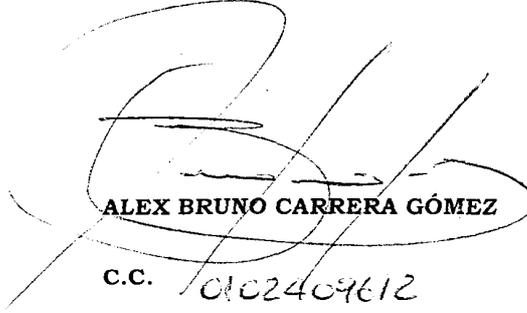
PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Los otorgantes, como se determina en la **CLAUSULA**

SEGUNDA de esta minuta, han resuelto constituir la compañía de responsabilidad Limitada "**TARPUQ CIA. LTDA.**", con el capital de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, el mismo que estará dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones de un dólar cada una.

Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Bruno Carrera Gómez ha suscrito y pagado cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una, mediante aporte en efectivo; Cristian Crespo Polo ha suscrito y pagado cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una, mediante aporte en efectivo; Juan Carlos Crespo ha suscrito y pagado ciento sesenta participaciones de un dólar cada una, mediante aporte en efectivo; Pablo Andrés Tamariz Borrero ha suscrito y pagado veinte participaciones de un dólar cada una, mediante aporte en efectivo; Juan Pablo Jaramillo Tamariz ha suscrito y pagado cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una, mediante aporte en efectivo; y Jorge Federico Roca Arteta ha suscrito y pagado cincuenta y cinco participaciones de un dólar cada una, mediante aporte en efectivo. Los

CC

aportes en efectivo se los depositó en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía "**TARPUQ CIA. LTDA.**", que para tal efecto se ha abierto en el Banco del Austro S.A., cuyo certificado bancario se adjunta para que forme parte de la Escritura Pública a celebrarse. **SEGUNDA:** Autorizamos al Dr. Fabricio Moreno S., para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de ésta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por ley está obligado a pertenecer. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR FABRICIO MORENO S., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO 1110 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ALEX BRUNO CARRERA GÓMEZ

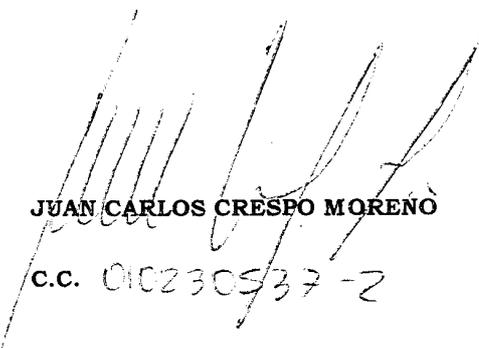
c.c.

0102409612


PABLO CRISTIAN CRESPO POLO

c.c. 010194491-2


2015



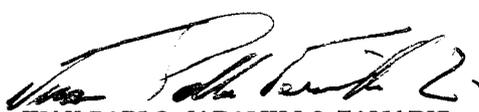
JUAN CARLOS CRÉSPO MORENO

c.c. 010230537-2



PABLO ANDRÉS TAMARIZ BORRERO

c.c. 010241752-4



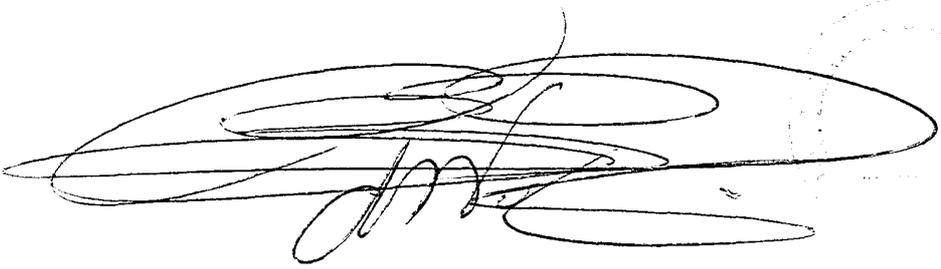
JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ

c.c. 0101835533



JORGE FEDERICO ROCA ARTETA

c.c. 0908441033



Dr. César Durán Andrade
NOVENO JULIO SEXTO
GUENCA

0382756



07

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TARPUQ CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

CARRERA GOMEZ ALEX BRUNO	US\$ 55.00
JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO	US\$ 55.00
CRESPO MORENO JUAN CARLOS	US\$160.00
ROCA ARTETA JORGE FEDERICO	US\$ 55.00
CRESPO POLO PABLO CRISTIAN	US\$ 55.00
TAMARIZ BORRERO PABLO ANDRES	US\$ 20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 30 de abril del 2013

Atentamente,

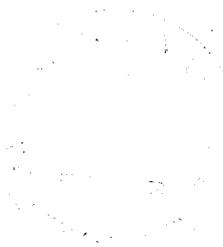
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

0024

Bruno



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 1 FEBRERO

Alex Bruno Carrera



011

011 - 0157

0102409612

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRERA GOMEZ ALEX BRUNO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
SAN SEBASTIAN
PARRQUIA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

eoho

EQUATORIANA ***** E333312222
 CASADO MARIA REBECA FLORES JARAMILLO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ESTEBAN JOSE CRESPO CORDERO
 MARIA ALICIA POLO VESA
 CIENGA 25/09/2010
 25/09/2010
 REN 2596816



Rebeca
 FIRMADA POR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CEN
 Cedula de CIUDADANIA No 0101941912
 CRESPO POLO PABLO CRISTIAN
 CIENGA / SUCRE
 25 SEPTIEMBRE 1977
 0105 04083 M
 25/09/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-ABR-2010
 007
 067 - 0284 0101941912
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CRESPO POLO PABLO CRISTIAN
 AZUAY ORDENACION E
 PROVINCIAS SUYAMADARI
 CIENGA
 DANTON SUYAMADARI
 MUNICIPALIDAD DE LA JUBA



new

NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 INSTRUCCION: ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CRISTOBAL TAMARIZ VALDIVIESO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA PETILIA SORREDO GONLES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 29/07/2011
 FECHA DE CADUCIDAD: 29/07/2015
 FORMA NO: REN 0114567
 AZY



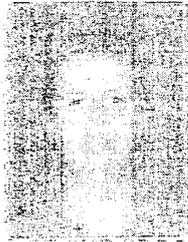
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 NOMBRE Y APELLIDO: TAMARIZ BORGES PABLO ANDRES
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA VICENTA AZGONLES
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 29/07/2011
 FECHA DE CADUCIDAD: 29/07/2015
 FORMA NO: REN 0114567
 AZY



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
JANABILLO YANARIZ JUAN PABLO
CANTÓN AZUAY
PROVINCIA AZUAY
CENSO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009
CANTÓN AZUAY
PROVINCIA AZUAY
CENSO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENSO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009
CANTÓN AZUAY
PROVINCIA AZUAY
CENSO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009

1301180



REPUBLICA DEL ECUADOR
CENSO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2009
025
025 - 0000 010183550
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
JANABILLO YANARIZ JUAN PABLO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN
CIRCONSCRIPCIÓN 8
SAN SEBASTIÁN
PARROCIA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

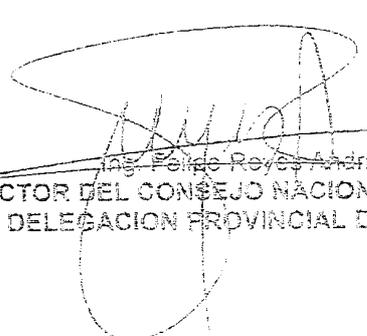
CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral del Azuay, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 17 de febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de este certificado provisional, la ciudadana y/o ciudadano PABLO ANDRÉS TAMAYO BARRERO con No. de cédula 912241752474, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas.

ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 15 DE MAYO DE 2013

Cuenca, 30 de abril de 2013.

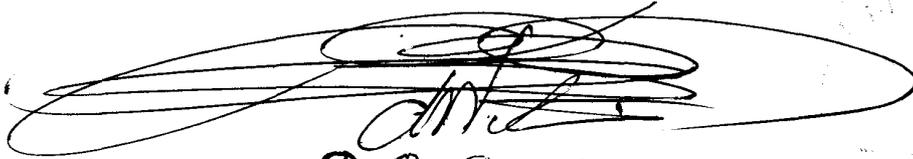



Ing. Felipe Reyes Andrade
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

FRA/ccb

hece

DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TARPUQ CIA. LTDA." he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.0383** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha **quince de mayo del dos mil trece. CUENCA, DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



Dr. Carlos E. Andrade
Notario Público SEJ. O
CUENCA

TRÁMITE NÚMERO: 4831

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

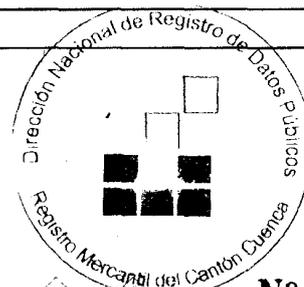
NÚMERO DE REPERTORIO:	4110
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102417524	TAMARIZ BORRERO PABLO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado
0102409612	CARRERA GOMEZ ALEX BRUNO	Cuenca	SOCIO	Casado
0908441033	ROCA ARTETA JORGE FEDERICO	Cuenca	SOCIO	Casado
0101835593	JARAMILLO TAMARIZ JUAN PABLO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102305372	CRESPO MORENO JUAN CARLOS	Cuenca	SOCIO	Casado
0101941912	CRESPO POLO PABLO CRISTIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0383
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TARPUQ CIA. LTDA



Página 1 de 2

Nº 026627

Registro Mercantil de Cuenca

11

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

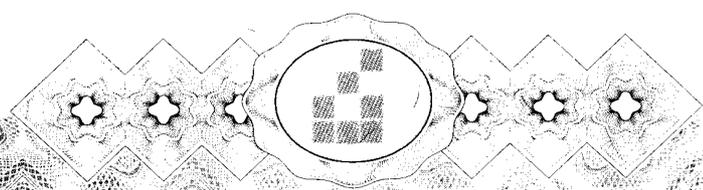
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1313

Cuenca, 27 MAY 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TARPUQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	<i>Udel C.</i>
Nombre:	<i>Omar Stange</i>
C.I.:	<i>104864235</i>
Fecha:	<i>Cuota: 24/05/13</i>
Función:	<i>asesor cto</i>